



ORDENANZA No. 014 -2015-MPCH

Chíncha Alta, 09 de Abril de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA

VISTO: El informe No 23-2015-GR/MPCH, de fecha 06 de Abril de 2015 de la Gerente de Rentas, sobre actualización de Ordenanza para la Aprobación de Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas – RASA; así como el cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas CISA.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley 30305, señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la capacidad sancionadora de los Gobiernos Locales, se encuentra contemplada en el Artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades, en la cual se precisa que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones administrativas; asimismo señala que las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias;

Que, de conformidad con el Artículo 47° referente a las Multas; el artículo 48° referente al Decomiso y Retención; el artículo 49° referente a la Clausura, retiro o demolición, son presupuestos que están establecidos en la Ley Lógicamente deben implementarse y ejecutarse a través de la aprobación formal de la Ordenanza respectiva.

Que, la Gerencia de Rentas, mediante informe No. 023-2015-GR/MPCH presenta el proyecto de Ordenanza que regula el Régimen de Aplicación de Sanciones de la provincia de Chíncha; con la finalidad de contar con un instrumento normativo de gestión que permita mejorar el control de la ciudad, dándole mayor celeridad a los procedimientos sancionadores.

Que, con Informe No. 748-2015-GAJ/MPCH, de fecha 08 de Abril de 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica, comunica que es necesario se apruebe la Ordenanza que establezca el Régimen de Sanciones e Infracciones de la Municipalidad Provincial de Chíncha, teniendo en cuenta, el artículo 9° de la Ley Organice de Municipalidades, en cuanto se refiere a atribuciones, tenemos el numeral 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, por lo que opina se considere como parte de la norma municipal propuesta considerándose el Anexo propuesto por la Gerencia de Rentas y el anexo a lo expuesto por el Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Planificación.

Estando a lo expuesto, informe de la Oficina Fiscalización Tributaria, Gerencia de Rentas, Gerencia de Asesoría Jurídica, con el sustento y revisión de la Comisión de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Chincha, con el voto unánime de los regidores asistentes en la Sesión Ordinaria de fecha 08 de abril de 2015, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta y a las facultades conferidas por la Ley 279722, Ley Orgánica de Municipalidades; se aprueba lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGIMEN DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DE CHINCHA.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- OBJETIVO Y AMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza regula el régimen jurídico de aplicación de sanciones administrativas a los infractores de las normas municipales u otras de carácter nacional en la jurisdicción de la Provincia de Chincha, aun cuando estas no presenten domicilio real y/o legal dentro de esta jurisdicción.

Artículo 2.- PRINCIPIOS

La potestad sancionadora y el Procedimiento Administrativo Sancionador se rigen por los principios establecidos en la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley del Procedimiento Administrativo General; del mismo modo, de existir algún vacío legal que se pueda advertir en la presente Ordenanza, será de aplicación lo establecido en las mencionadas Leyes y otras normas de la materia

Artículo 3.- APOYO DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES

Para el cumplimiento de las sanciones administrativas, la municipalidad recurrirá a sus órganos dependientes, así como el apoyo de la Policía Nacional y Ministerio Público si fuese necesario, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades.

Las dependencias Municipales están obligadas a prestar apoyo técnico, logístico y de personal para la realización del procedimiento de fiscalización, de acuerdo a las competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad, bajo responsabilidad.

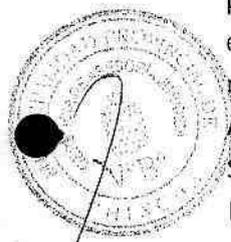
Artículo 4.- OBLIGACION DE COMUNICAR AL MINISTERIO PÚBLICO

Si la Gerencia de Seguridad Ciudadana o la que haga sus veces, Defensa Civil y Policía Municipal considera que existen indicios de la comisión de conductas que pudiesen tipificarse como ilícitos penales, deberá comunicar ello a Gerencia Municipal, este a su vez derivará al procurador público municipal, adjuntando la documentación correspondiente, de ser el caso, así como los indicios razonables de ello, a fin de poner en conocimiento del Ministerio Público.

Artículo 5.- RESPONSABLES

Son responsables de la infracción como autores de la misma las personas naturales o jurídicas que realicen las acciones u omisiones tipificadas como infracción en el cuadro de infracciones y sanciones y medidas complementarias, aprobadas en esta ordenanza.

1. Son responsables en calidad de autores las siguientes personas:



- a) Los conductores del establecimiento, sean personas naturales o jurídicas, por las infracciones cometidas por sus empleados o dependientes en el ejercicio de sus actividades.
- b) El propietario del predio donde se realice la infracción, cuando no se pudiera identificar al conductor del establecimiento o no se realice ninguna actividad económica en el predio.
- c) El anunciante y el empresario difusor de la publicidad por las infracciones, por anuncios publicitarios.
- d) Todos los intervinientes en la comisión de la infracción.

2. Son responsables solidarios al pago de la multa y la ejecución de las medidas complementarias las siguientes personas:

- a) El propietario del vehículo cuando se realice las infracciones con el vehículo o dentro del vehículo.
- b) Los padres o tutores por las infracciones cometidas por personas menores de edad.
- c) Los administradores de las personas jurídicas, por las infracciones cometidas por estas.

Tratándose de las personas naturales los mandatarios, gestores de negocios y albaceas.

- d) Las personas jurídicas prestadoras de servicios públicos de agua, alcantarillado, luz, gas, telefonía y televisión por cable, por infracciones cometidas por terceros contratados por ellos, en la realización de obras de reparación, mantenimiento, ampliación o ejecución de redes de servicios dentro de la provincia.

La Resolución de Sanción señalará el autor de la infracción y la calidad de responsable o responsable solidario.

Artículo 6.- INFRACCIÓN

Se denomina infracción a toda acción u omisión que signifique el incumplimiento de una disposición municipal, las mismas que se encuentran detalladas en el Cuadro de Infracciones, Sanciones y Medidas Complementarias, que forman parte de la presente Ordenanza, o en otra norma que establezca obligaciones o prohibiciones de naturaleza administrativa.

Artículo 7.- ÓRGANO INSTRUCTOR

La División de Seguridad Ciudadana o la que haga sus veces y Policía Municipal es el Órgano instructor del procedimiento administrativo sancionador; por lo que, es el encargado de realizar las actuaciones preliminares, atender las quejas vecinales sobre posibles infracciones administrativas, iniciar el procedimiento sancionador mediante la imposición de Papeletas de Infracción Administrativa y ejecutar conjuntamente las medidas complementarias señaladas en el cuadro de infracciones, sanciones y medidas complementarias.

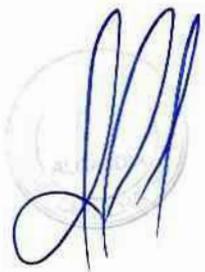
Artículo 8.- ORGANO SANCIONADOR

La Gerencia de Rentas es el órgano sancionador; en tal sentido, es el encargado de evaluar las papeletas de infracción administrativa, evaluar los descargos, realizar las indagaciones necesarias e imponer las Resoluciones de Sanción Administrativas, cuando corresponda.

Artículo 9.- SANCION

Las sanciones administrativas son de carácter personalísimo, no obstante cuando el cumplimiento de las obligaciones previstas en una disposición legal corresponda a varias personas conjuntamente con el propietario responderán en forma solidaria por las infracciones que se cometan y de las sanciones que se impongan.

La Sanción Administrativa está compuesta por una Multa y la Medida Complementaria.



Cuando no se pueda identificar al infractor o este sea menor de edad, se aplicará el artículo 5 de la presente ordenanza, de acuerdo a los supuestos detallados en dicho articulado.

Artículo 10°.- EXTINCIÓN DE LAS SANCIONES

Las sanciones se extinguen por los siguientes motivos.

1. Pago de la multa.
2. Cumplimiento de las sanciones no pecuniarias.
3. Compensación de multas.
4. Condonación establecida a favor de una generalidad de infractores.
5. Prescripción.
6. Otras formas que se determine por ordenanza municipal.

Artículo 11°.- CONCURSO DE INFRACCIONES

Cuando se detecte la comisión de más de una infracción en un mismo hecho se aplicará la sanción prevista para la infracción de mayor cuantía, las demás deberán ser subsanadas en un término que no podrá exceder de treinta (30) días hábiles.

Artículo 12.- IMPOSICIÓN DE SANCIÓN EN CASO DE CONTINUACIÓN DE INFRACCIONES

1. La continuidad de la infracción se configura cuando el sancionado mantiene la conducta infractora, para sancionar por esta conducta debe haber transcurrido treinta (30) días hábiles de notificada la Resolución de Sanción y acreditar haber solicitado al administrado que demuestre haber puesto fin a la infracción dentro de dicho plazo. Por la continuidad de la infracción se aplicará una multa equivalente al doble de la sanción inicialmente impuesta. De persistir en la infracción será sancionado repitiendo el procedimiento señalado.

2.- No se podrá atribuir el supuesto de continuidad, en los siguientes casos:

- a) Cuando se haya interpuesto recurso administrativo, dentro del plazo, contra el acto administrativo mediante el cual se impuso la última sanción.
- b) Cuando la conducta que determinó la imposición de la sanción administrativa original haya perdido el carácter de infracción administrativa por modificación del ordenamiento jurídico.

CAPÍTULO II PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 13.- DOCUMENTOS QUE DEBE PORTAR EL POLICIA MUNICIPAL

Para efectos de la fiscalización y control de las normas municipales, el policía municipal deberá portar en forma obligatoria lo siguiente:

- 1.- Copia de la presente Ordenanza
2. Carné de Identidad, portándolo en lugar visible que lo identifique.
3. Talonario de Papeletas de Infracción Administrativa.
4. Actas de Medidas Complementarias.

Artículo 14.- PROCEDIMIENTO A SEGUIR POR EL POLICIA MUNICIPAL

Para efectos de la fiscalización y control, el Policía Municipal deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. Se presentará al conductor, dueño o encargado del establecimiento comercial o al inmueble, identificándose con su carné de identidad de forma obligatoria.
2. Procederá a solicitar la documentación necesaria para efectos de la notificación.
3. Detectada o verificada la presunta infracción emitirá la Papeleta de Infracción Administrativa.

4. El original de la papeleta deberá ser entregado al presunto infractor.

5. Si el presunto infractor se negará a recibir la notificación o a firmar el cargo, el Policía Municipal dejará constancia de este hecho en la misma notificación procediendo a colocar el título "se negó a firmar"; luego se adherirá en la puerta de acceso correspondiente al inmueble, debiendo ser suscrita por dos testigos consignando los datos de estos, con lo cual surtirá todos los efectos legales en ambos casos.

Artículo 15.- INICIO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

La División de Seguridad Ciudadana o la que haga sus veces y Policía Municipal es el Órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador mediante la imposición de la Papeleta de Infracción Administrativa, una vez detectado los hechos que evidencien la probable comisión de la infracción.

Impuesta la papeleta de Infracción administrativa, en el plazo de tres (03) días hábiles, deberá remitir a la Gerencia de Rentas la papeleta conjuntamente con las pruebas recabadas, que pueden ser, documentales, fotografías, filmaciones o cualquier otro medio que permita su verificación. No es impugnabile la papeleta de infracción administrativa por ser actos de mero trámite.

Artículo 16.- QUEJA VECINAL

Todo vecino no puede formular queja contra posibles infractores poniendo en conocimiento de los hechos ante la División de Seguridad Ciudadana o la que haga sus veces y Policía Municipal. Para formular la queja no es necesario sustentar algún derecho o legítimo interés. La queja debe ser clara, concisa, indicar los hechos, lugar y quienes podrían ser los presuntos infractores. Recibida la queja, la policía Municipal realizará las indagaciones e inspecciones necesarias con la finalidad de constatar la infracción. Realizadas la verificación de los hechos se comunicará al quejoso el inicio del procedimiento sancionador o la desestimación de la queja, según corresponda. El quejoso no es parte o sujeto del procedimiento sancionador que se inicie.

Artículo 17.- NOTIFICACION EDUCATIVA

De forma excepcional, la Gerencia de Rentas, de forma independiente y sin que constituya una acción previa para iniciar procedimiento sancionador, cuando detecte la comisión de infracciones, que por la gravedad de los hechos, resulte más razonable exigir la subsanación antes de sancionarla, notificará papeletas educativas, como advertencia.

Artículo 18.- DESCARGO

Impuesta la Papeleta de Infracción Administrativa, el administrado o su representante legal, según sea el caso, debidamente acreditado, deberá formular sus descargos por escrito en mesa de partes de la Municipalidad, presentando las pruebas que estime necesarias respecto a la infracción que se le imputa, dentro de los cinco (05) días hábiles de notificada la Papeleta de Infracción Administrativa.

Artículo 19.- CALIFICACION DE LA INFRACCIÓN

La Gerencia de Rentas calificará si los hechos imputados constituyen infracción, para esto deberá evaluar los hechos, revisar el descargo y actuar las pruebas presentadas o recabadas. Si los hechos constituyen infracción se emitirá Resolución de Sanción Administrativa. De no

constituir infracción se emitirá resolución desestimando la infracción y dejando sin efecto la Papeleta de Infracción Administrativa

Artículo 20.- RESOLUCIÓN DE SANCION ADMINISTRATIVA

La Gerencia de Rentas impondrá la Resolución de Sanción Administrativa, en el plazo de tres (03) días hábiles, contados desde el día siguiente de vencido el plazo para formular descargos. Debiendo notificar dicha resolución en el plazo máximo de dos (02) días calendarios después de emitido.

Transcurrido el plazo de quince (15) días hábiles de notificada la Resolución de Sanción Administrativa, será trasladada a la Ejecutoria Coactiva para su cobranza, siempre que no se haya interpuesto recurso impugnatorio alguno.

Artículo 21.- CONTENIDO DE LA RESOLUCION DE SANCION

La Resolución de Sanción Administrativa deberá ser motivada y resolver todos los aspectos considerados en la Papeleta de Infracción Administrativa, el descargo y las pruebas ofrecidas y actuadas, Debe contener:

1. Fecha de emisión.
2. Número y fecha de la papeleta de infracción administrativa,
3. Denominación del infractor.
4. Documento de identidad o número de RUC del Infractor.
5. Domicilio del infractor.
6. Descripción de la infracción sancionada.
7. Descripción de los hechos que cumplen la hipótesis infractora.
8. Importe de la multa.
9. Confirmación u orden de ejecución de las medidas complementarias.
10. Plazo de cancelación de la multa y de la ejecución de la medida complementaria.

CAPITULO III DE LAS SANCIONES

Artículo 22.- MULTA

Es la sanción pecuniaria impuesta a las personas naturales o jurídicas que consiste en la imposición del pago de una suma de dinero al verificarse la comisión de infracciones tipificadas en el Cuadro de Infracciones, Sanciones y Medidas Complementarias.

No se puede aplicar multas por no pagar aquellas anteriormente impuestas.

El pago de la multa no exime al infractor de subsanar las causas que originaron la sanción.

Artículo 23.- COBRO DE LA MULTA Y BENEFICIOS PARA EL PAGO

Con la finalidad de incentivar el pago de la Multa, se otorgarán los siguientes descuentos, siempre que se reconozca la comisión de la infracción y se realice el pago al contado:

1. Dentro de los cinco (05) días de impuesta la Papeleta de Infracción Administrativa, tendrá el 50% de descuento en el monto de la multa.
2. Vencido el plazo de cinco (05) días hábiles posteriores a la notificación de la Papeleta de Infracción Administrativa y antes de notificarse la Resolución de Sanción Administrativa, el pago de la multa tendrá un descuento del 30%.

3. Notificada la Resolución de Sanción Administrativa y antes de iniciar el procedimiento de ejecución coactiva, podrán acogerse al pago de la multa con el descuento del 20%.

Para acogerse a los descuentos señalados, deberán reconocer de manera expresa la comisión de la infracción y/o desistirse los recursos impugnatorios presentados.

Artículo 24.- MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

Son acciones orientadas a restituir el orden social alterado por la conducta antijurídica, busca impedir que dicha conducta se siga desarrollando en perjuicio del interés colectivo. Las medidas complementarias se aplican conjuntamente con la multa y por su propia naturaleza podrá ejecutarse inmediatamente impuesta la Papeleta de Infracción Administrativa. La División de Seguridad Ciudadana o la que haga sus veces; y Policía Municipal es la encargada de ejecutar las medidas complementarias al momento de imponer la Papeleta de Infracción Administrativa, a fin de evitar que siga prolongando en el tiempo el comportamiento infractor. Las Medidas complementarias pueden aplicarse de manera simultánea o alternativamente. Son medidas complementarias las siguientes:

1. Decomiso.
2. Clausura temporal o definitiva.
3. Paralización de Obras.
4. Demolición.
5. Suspensión de evento.
6. Ejecución o restitución.
- 7 Retención.
8. Retiro.
9. Otras que se establezcan mediante disposiciones municipales.

Artículo 25.- DECOMISO

El decomiso es la medida complementaria impuesta a persona natural o jurídica que consiste en la sustracción y/o incautación de bienes de consumo humano adulterados, falsificados o en estado de descomposición, de productos que constituyen peligro contra la vida o la salud y artículos de circulación o consumo prohibido por la ley.

Previa coordinación con el Ministerio de Salud, SENASA, el instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Propiedad Intelectual (INDECOPI) u otro vinculado al terna, con la participación del Ministerio Público.

En la diligencia se levantará un Acta por triplicado, consignándose nombres y apellidos del infractor, la infracción cometida y detallándose los artículos decomisados, cantidad o peso, el estado en que se retiran de circulación y otros.

Los bienes adulterados, falsificados, o en estado de descomposición, productos que constituyen peligro para la vida y salud pública se destruyen o eliminan inmediatamente.

Artículo 27.- CLAUSURA TEMPORAL O DEFINITIVA

Es la sanción no pecuniaria impuesta a persona natural o jurídica, que consiste en la prohibición, por un determinado plazo o en forma permanente, de la apertura o uso del establecimiento o local donde se desarrolla una actividad sujeta a Licencia de Funcionamiento, cuando se hubieran incumplido normas expresas municipales o de carácter nacional. Debido a la naturaleza de las infracciones y como medida de prevención, la clausura temporal o

definitiva se ejecutará al momento de la imposición de la Papeleta de Infracción administrativa.

Artículo 28.- CLAUSURA TEMPORAL

La clausura temporal se impondrá por un lapso no mayor de treinta días calendarios. Subsanado el motivo del cierre por parte del infractor se ordenará la reapertura. Serán sancionados con clausura temporal los locales donde:

1. No cumplan con las obligaciones y condiciones establecidas en las normas que regulan el otorgamiento de licencia de funcionamiento.
2. Se permita el ingreso de menores de edad, estando prohibido su ingreso.
3. Se expendan bebidas alcohólicas a menores de edad.
4. Se expendan bebidas alcohólicas no autorizadas y/o fuera del horario autorizado.
5. Se produzca humos, olores, ruidos, emanaciones u otros efectos que causen molestias al vecindario o sean perjudiciales para la salud
6. Se realice venta de alimentos contaminados, en estado de descomposición, antihigiénico o no cumpla las normas sanitarias.
7. Se produzcan peleas o actos contra la moral.
8. No acate la paralización de Obra.
9. Reincidan en una misma infracción.
10. Requieran reparaciones y obras.

Artículo 29 - CLAUSURA DEFINITIVA.

Serán sancionados con clausura definitiva los locales donde:

1. En el periodo de clausura temporal sigue operando.
2. Se realice o favorezcan actos de prostitución clandestina.
3. Realice actividad comercial, servicios y/o industrial sin contar con licencia de funcionamiento.
4. Se infrinjan normas de defensa Civil.
5. Se encuentre en estado de abandono.
6. Se realicen actividades diferentes al giro autorizado en la licencia de funcionamiento.
7. Utilicen un área comercial, servicios o industria mayor al autorizado en la licencia de funcionamiento.
8. Se realice venta de medicamentos vencidos, adulterados o sin registro sanitario.
9. Se fabrique y/o comercialice juegos pirotécnicos sin licencia de funcionamiento.
10. Se realice la venta y/o facilite el consumo de drogas.
11. Se reincida o persista en la infracción que motivó la clausura temporal.
12. Se realicen actividades que causen daño al cuerpo o la salud o atenten contra la tranquilidad del vecindario.

Artículo 30.- ACCIONES POSTERIORES A LA CLAUSURA

Al momento de realizar la clausura definitiva, la autoridad municipal consignará todos los datos de la licencia de funcionamiento para efectos de la revocación de la misma, debiendo correr traslado o comunicar a la Gerencia de Rentas para iniciar el trámite correspondiente. Durante la clausura temporal o definitiva se suspende la licencia o autorización municipal de funcionamiento.

Artículo 31.- PARALIZACIÓN DE OBRA

Es la medida complementaria consistente en la suspensión de labores de una construcción sin licencia municipal de obra, o de obra de construcción que contando con licencia municipal contraviene normas del Reglamento Nacional de Edificaciones o que se esté ejecutando incumpliendo las condiciones señaladas en la licencia municipal de obra o que ponga en peligro la seguridad pública.

Artículo 32.- DEMOLICIÓN

Es la medida complementaria impuesta a persona natural o jurídica, que consiste en la destrucción total o parcial de construcciones de cualquier índole que:

1. Carecen de licencia municipal de Obra.
2. Están hechas contraviniendo las normas contenidas en el Reglamento Nacional de Construcciones.
3. Exceda las condiciones establecidas en la licencia municipal de obra o que por su naturaleza atenten contra la seguridad pública.

Si el infractor no cumpliera con la orden municipal de demolición dentro del plazo ordenado en la Resolución de Sanción Administrativa, el Ejecutor Coactivo de la Municipalidad de Chincha, dispondrá la ejecución forzada de la demolición de acuerdo a lo establecido en la Ley de Ejecución Coactiva

Artículo 33.- SUSPENSIÓN DE EVENTO

Consiste en suspender la realización de una actividad o espectáculo público no deportivo antes o durante el evento, cuando no cuenten con autorización municipal o se desarrolle en condiciones distintas a las autorizadas.

La Papeleta de Infracción Administrativa se impondrá a la persona, natural o jurídica, que solicitó la autorización, en su defecto al organizador del evento. Se levantará el acta correspondiente, cuyo original será entregado al organizador del evento o su representante o a la persona con quien se entienda la diligencia.

Artículo 34.- EJECUCION O RESTITUCION

La ejecución consiste en la realización de trabajos de reparación o construcción que se encuentren destinados a reponer las cosas a la situación o al estado anterior a la comisión de la conducta infractora con la finalidad que se cumplan las disposiciones municipales que correspondan. Por la restitución el infractor deberá restablecer o restituir las cosas a su estado anterior.

Artículo 35.- RETENCION

Consiste en retirar productos o bienes materiales del comercio ambulatorio no autorizado, para internarlos en el depósito municipal. Se realizará de manera inmediata cuando los productos o bienes se encuentren en la vía pública, áreas comunes y/o áreas destinadas a la circulación peatonal en centros comerciales, galerías y mercados.

Los bienes retenidos serán trasladados al Depósito Municipal, previo levantamiento del Acta donde se dejará constancia de los bienes, cantidad, peso y estado de conservación, nombre y firma del propietario de los mismos, a quien se le dejará el original del acta. En caso de que el propietario o representante se negase a firmar se dejará constancia de tal hecho en el Acta con la firma de un efectivo Policial y/ o dos Policías Municipales.

En el caso de productos perecibles, si dentro de las 24 horas de retenido no fueran reclamados serán declarados en abandono. El Gerente de Seguridad Ciudadana, o el que haga sus veces; Defensa Civil y Policía Municipal entregará los bienes retenidos a Instituciones de Bien Social, previo informe sanitario que considere los bienes retenidos aptos para el consumo humano. Los bienes no perecibles se depositarán en el depósito municipal por un lapso no mayor de quince (15) días calendarios, vencido este plazo se declarará en abandono. Una vez producido el abandono, el Gerente de Seguridad Ciudadana, o el que haga sus veces; Defensa Civil y Policía Municipal informará a la Gerencia Municipal de tal hecho, posteriormente podrá entregarlos a una Entidad de Bien Social debiéndose recabar la constancia.

Los propietarios de los bienes retenidos, deberá cancelar la multa más el pago del almacenamiento de bienes retenidos, el equivalente a 0.3% de la UIT por día.

Artículo 36.- RETIRO

Consiste en la remoción de objetos, bienes, instalaciones, materiales de construcción y/o anuncios, que hayan sido instalados sin autorización municipal en áreas de uso público o vías públicas. Esta medida correctiva se ejecutará en el mismo momento de constatada la infracción, conjuntamente con la imposición de la Papeleta de Infracción Administrativa.

Se levantará un acta en la cual se consignará de forma detallada los elementos materia de Retiro (cantidad, peso, estado y características) consignando el nombre y firma del propietario.

Los bienes retirados deberán ser trasladados al depósito municipal, donde permanecerán por un plazo máximo de treinta (30) días calendario o hasta la cancelación de la multa, gastos ocasionados y el 0,3% de la UIT por día de depósito.

Transcurridos el plazo indicado sin que el propietario solicite la devolución de los bienes, estos serán declarados en abandono y la Gerencia de Seguridad Ciudadana, o la que haga sus veces; Defensa Civil y Policía Municipal podrá entregarlos a instituciones que presten apoyo social,

Artículo 37.- RETIRO DE PAPELOTES

El retiro de los papelotes de cualquiera de las medidas complementarias, así como la continuación de la conducta infractora, sin haberse cumplido el plazo, cancelando el monto de la multa o subsanando las irregularidades advertidas, de ser el caso, dará lugar a la denuncia por violencia o resistencia a la autoridad, según lo dispuesto en el artículo 365° del Código Penal y demás.

CAPÍTULO IV DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS

Artículo 38.- RECURSOS IMPUGNATORIOS

La Resolución de Sanción Administrativa podrá ser materia de Impugnación, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo General, proceden los siguientes:

- a) Recurso de Reconsideración.
- b) Recurso de Apelación.

Artículo 39.- RECURSO DE RECONSIDERACIÓN.

La Gerencia Municipal resuelve los recursos de reconsideración formulados contra las Resoluciones de Sanciones Administrativas.

Artículo 40- RECURSO DE APELACIÓN.

Las apelaciones formuladas contra las Resoluciones de Sanción Administrativa, serán resueltas por la Alcaldía, debiendo para ello contar con el Informe Legal de Asesoría Jurídica, con lo que se agota la vía administrativa.

Artículo 41.- EJECUCION FORZOSA DE LAS SANCIONES

Agotada la vía administrativa y no habiendo cumplido con las sanciones impuestas, todos los actuados serán remitidos al Ejecutor Coactivo, de conformidad a lo establecido para el caso en la Ley N° 27444 y la Ley N°26979, para la ejecución forzosa de la cobranza de la multa y las medidas complementarias, de forma definitiva.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.-Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigencia de la Presente Ordenanza se adecuarán a la presente Ordenanza.

Segunda.- Otórguese los siguientes beneficios de carácter excepcional en el plazo de treinta (30) días calendario, contados desde la publicación de la presente ordenanza:

1. Descuento del 90% sobre las multas administrativas. El pago de la multa no exime el cumplimiento de la medida complementaria
2. Descuento del 80% sobre las multa a imponerse a aquellos administrados que inicien tramite de regularización de obras, bajo cualquier modalidad, realizadas sin autorización municipal, siempre que no sean antirreglamentarias o incumplan los lineamientos de construcción regulados en las normas de la materia.

Tercera. - Declárese la extinción de aquellas Resoluciones de Sanción emitidas con anterioridad a la presente Ordenanza cuya notificación no se haya podido realizar en el plazo de cuatro (04) años.

Cuarta.- Facúltese al Señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía expida las normas reglamentarias que fueran necesarias para la aplicación de la presente ordenanza, así como la prórroga de los beneficios establecidos.

Quinta.- Deróguese todas aquellas ordenanzas y demás disposiciones municipales que se opongan a la presente Ordenanza.

Sexta.- Apruébese el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Chíncha que como Anexo 1 forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Séptima.-Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Rentas y Gerencia de Seguridad Ciudadana o la que haga sus veces; Defensa Civil y Policía Municipal y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Chíncha.

Octava.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
Ing. CESAR ANTONIO CARRANZA FALLA
ALCALDE

1.- INFRACCIONES GENERALES

CÓDIGO	INFRACCION	Multa % UIT=AÑO 2015 =S/.3,850.00	Medidas Complementarias
01-01	Obstaculizar las inspecciones oculares o negarse al control municipal	75%	
01-02	Destruir documentos o comunicaciones remitidas por la autoridad municipal	25%	
01-03	No proporcionar información o documentos solicitados por la autoridad municipal	25%	
01-04	Agredir física o verbalmente al funcionario, inspector, policía municipal o trabajador municipal, en el ejercicio de sus funciones	75%	Denuncia Penal
01-05	Realizar la rotura de cualquier precinto o cedulón de medida complementaria	75%	
01-06	Otorgar información falsa al presentar la queja o denuncia	75%	
01-07	Portar algún distintivo, chaleco o uniforme con logo de la Municipalidad de la Provincia de Chíncha sin autorización Municipal.	75%	Retención
01-08	No acatar, obstaculizar o impedir la ejecución de la orden de Clausura Temporal o Clausura Definitiva	1 UIT	Denuncia Penal
01-09	No acatar, obstaculizar o impedir la ejecución de la orden de Decomiso	1 UIT	Denuncia Penal
01-10	No acatar, obstaculizar o impedir la ejecución de la orden de Retención	1 UIT	Denuncia Penal
01-11	No acatar, obstaculizar o impedir la ejecución de la orden de Demolición	1 UIT	Denuncia Penal
01-12	No acatar, obstaculizar o impedir la ejecución de la orden de Paralización de Obra	1 UIT	Denuncia Penal
01-13	No acatar, obstaculizar o impedir la ejecución de la orden de Retiro	1 UIT	Denuncia Penal
01-14	No acatar, obstaculizar o impedir la ejecución de la orden de Suspensión de evento	1 UIT	Denuncia Penal
01-15	No acatar, obstaculizar o impedir la ejecución o restitución.	1 UIT	Denuncia Penal



[Handwritten signature]

CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

GOD. FIS.	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	SANCIONES	%	UIT U OTRO PARÁMETRO
A	CONSTRUCCIONES QUE CONTRAVIENEN EL R.N.E.			
A-001	Por efectuar construcciones y/o demoliciones sin la Licencia respectiva, (sin perjuicio de regularizar la licencia: Edificación Nueva, Ampliaciones y Modificaciones sin perjuicio de la regularización. (Ley 29090 y su Reglamento.	Paralización de la Obra o demolición de ser el caso de conformidad con lo dispuesto en el num. 3 del artículo 70º del D.S. 024-2004-VIVIENDA.	10%	Del Monto Obra Ejecutada o valor del inmueble demolido.
A-002	Por efectuar Cambio de Uso sin Autorización Municipal detectado por personal de la Municipalidad (sin perjuicio de la regularización)		10%	Monto Autoavalúo
A-003	Por efectuar Cambio de Uso sin Autorización Municipal cuya regularización es solicitada a la Municipalidad por el propietario.		5%	Monto Autoavalúo
A-004	Por Apertura de Puerta sin la autorización respectiva, detectado por el personal de la (sin perjuicio de regularizar autorización) por puerta.	Sin perjuicio de la multa por exhibir numeración sin autorización de la municipalidad.	6%	UIT Vigente
A-005	Por no comunicar el Inicio de Obra, y/o fijar fecha para la Supervisión de Obra.	Sin perjuicio de las multas por modificaciones sin licencia y/o avance de Obra.	10%	UIT Vigente
A-006	Por no exhibir en lugar visible el Cartón de Licencia de Construcción y/o autorización oficial, definitiva o provisional (Incluye los cargos de las comunicaciones en caso de autorizaciones o licencias automáticas y/o planos)		7%	UIT Vigente
A-007	Por no tener el cuaderno de Obra y planos resellados en Obra (o copia de éstos).		6%	UIT Vigente
A-008	Por sobrepasar y/o contravenir los Parámetros Normativos estipulados por el R.N.C. sin perjuicio de su demolición o regularización. - Coef. De edificación, área libre y/o densidad. -Altura de edificación.	Demolición, de ser el caso. A criterio de la Comisión se aprobarán los proyectos con déficit, siempre y cuando lo amerite la calidad del Proyecto.	20% 20% 50%	Monto Obra antirreglamentaria. Monto Obra antirreglamentaria. Monto Obra antirreglamentaria.
A-009	Por efectuar servicios higiénicos en ambientes que colindan con propiedad de terceros (por servicio higiénico)	Clausura de los mismos	6%	UIT Vigente
A-010	Por ocupar y/o construir en áreas comunes, sin el consentimiento de los copropietarios o la junta de propietarios (sin perjuicio de la demolición o regularización).	Demolición, de ser el caso.	50%	Monto Obra antirreglamentaria.
A-011	Por construir sobre el Retiro Municipal sin la autorización temporal, detectado por personal de la Municipalidad (sin perjuicio de la demolición o regularización) a) Para Uso Residencial. b) Para Uso Comercial.	Demolición o regularización condicionada, con carga en Registros Públicos de ser el caso.	10% 20%	Monto Obra antirreglamentaria.
A-012	Por construir sobre el retiro Municipal, cuya regularización es solicitada por el propietario. a) Para Uso Residencial. b) Para Uso Comercial.	Demolición o regularización de construcción provisional condicionada, con carga en Registros Públicos de ser el caso.	5% 10%	Monto Obra antirreglamentaria. UIT Vigente UIT Vigente
A-013	Por construir y/o cercar en la Vía Pública -incluye jardín de Aislamiento- sin perjuicio de la demolición de lo indebidamente construido y/o cercado.	Retiro y/o Demolición de ser el caso.	50%	Monto Obra antirreglamentaria.
A-014	Por construir fuera del límite de la propiedad, afectando propiedad de terceros, sin perjuicio de la demolición de lo indebidamente levantado.	Retiro y Demolición de ser el caso.		Monto Obra antirreglamentaria.
A-015	Por realizar construcciones que dañan la propiedad de terceros y/o la vía pública si la falta no es subsanada dentro del plazo otorgado.		30%	UIT
A-016	No instalar medios de protección a los peatones o vehículos y/o señalización cuando se ejecuten Obras, a las 48 horas de la notificación, si no se subsana la falta.		30%	UIT Vigente
A-017	Por déficit de estacionamiento, por cada estacionamiento.		50%	UIT
A-018	Por efectuar obras de demolición y/o excavación sin adoptar las medidas de seguridad, causando daños a las propiedades colindantes y/o vía pública		30%	UIT Vigente
A-019	Por realizar obras civiles entre las 18.30 p.m. y 7.30 a.m.		25%	UIT Vigente
A-020	Por persistir en ejecución de obras en horario nocturno		50%	UIT Vigente



[Handwritten signature]

COD. FIS.	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	SANCIONES	%	UIT U OTRO PARÁMETRO
B	CONSTRUCCIONES QUE ATENTAN CONTRA EL ORNATO DE LA PROVINCIA			
B-001	Ocupación de vía pública con materiales de construcción o desmonte entorpeciendo tráfico peatón y/o vehic. 48 horas después de notificado, si no se subsana la falta.		30%	UIT Vigente
B-002	Por no recoger y/o eliminar de la vía pública el material y/o desmonte proveniente de una obra		30%	UIT Vigente
B-003	Por no tarrajear las paredes exteriores en zonas consolidadas, sin perjuicio de pagar el doble de lo que la Municipalidad invierta para efectuar el tarrajeo.		3%	UIT Vigente
B-004	No pintar y/o limpiar la fachada de los edificios o inmuebles propios o de terceros con motivo de Fiestas Patrias o cuando la Municipalidad lo hubiera ordenado.			
	Vivienda (por unidad)		5%	UIT Vigente
	Vivienda (por unidad)		10%	UIT Vigente
	Vivienda (por unidad de fachada)		10%	UIT Vigente
B-005	Construir ductos o chimeneas que desfiguren la fachada (x ml.)	Retiro de lo antirreglamentariamente construido	10%	UIT Vigente
B-006	Por construir habitaciones precarias en azotea de inmuebles y/o terrenos sin construir (Sin perjuicio de la demolición o retiro de la construcción).	Demolición o retiro de las habitaciones precarias.	50%	UIT Vigente
B-007	Por efectuar trabajos, que correspondan empresas Serv. Públicos, afectando pistas, veredas u otros, sin perjuicio de comunicárselo a las mismas, por m ² .	Subsanación de los daños	5%	UIT Vigente
B-008	Por pegar carteles, afiches y/o pintar paredes con propagandas en viviendas, momentos iglesias o locales públicos y mobiliario urbano, arboles de la vía pública, retiro de la propaganda y multa.	Retiro de propaganda	20%	UIT Vigente
B-009	Por dañar o destruir mobiliario urbano (bancas, paraderos, teléfonos públicos y otros)	Por cada elemento, sin perjuicio de pagar por la subsanación de lo destruido o dañado	50%	UIT Vigente
B-010	Por no cercar terrenos sin construir, atentado contra la seguridad y ornato; sin perjuicio de pagar el doble de lo que la Municipalidad invierta en hacerlo, por frente.	Se aplicará también en el caso de Habilitaciones con Proyecto definitivo aprobado y estado de consolidación avanzado.	3%	UIT Vigente
B-011	Por no construir muros medianeros interiores, cuando amerite el caso sin perjuicio de pagar el doble de lo que la Municipalidad invierta en hacer x ml.		15%	UIT Vigente
B-012	Por no mantener limpio el terreno sin construir.		30%	UIT Vigente
B-013	Por no dejar Ochavo reglamentario		20%	UIT Vigente
B-014	Por preparar mezcla de concreto en la vías pública que afecten el ornato.		5%	UIT Vigente
C	ANUNCIOS Y PUBLICIDAD EXTERIOR			
C-001	Por instalación de anuncios publicitarios en propiedad privada sin la autorización respectiva, sin perjuicio de regularización.	Retiro del anuncio		
	a. Anuncio Simple		10%	UIT Vigente
	b. Anuncio Luminoso o iluminado		12%	UIT Vigente
C-002	Por instalación de anuncios publicitarios en contravención de las específicas, Técnicas de la Ordenanza de Anuncios y Publ. Exterior, sin perjuicio de la regularización respectiva de ser el caso.	Retiro de anuncio		
	a. Anuncio Simple		6%	UIT Vigente
	b. Anuncio Luminoso o iluminado		8%	UIT Vigente
C-003	Por instalación de anuncios publicitarios en vía pública sin la autorización respectiva, en contravención de las específicas, Técnicas de las Ordenanzas de Anuncios y Publ. Exterior, sin perjuicio de la regularización respectiva de ser el caso.			
	a. Anuncio Simple	Retiro del cartel, de ser el caso	12%	UIT Vigente
	b. Anuncio Luminoso o iluminado	Retiro del cartel, de ser el caso	15%	UIT Vigente
C-004	Por instalar anuncio y/o publicidad exterior en forma distinta a la autorizada.	Retiro del cartel, de ser el caso		
	a. Anuncio Simple		6%	UIT Vigente
	b. Anuncio Luminoso o iluminado		8%	UIT Vigente
C-005	Por colocación de banderolas sin la respectiva Autorización, sin perjuicio de la regularización respectiva de ser el caso.			
	a. Para inmobiliarias	Retiro de banderola de ser el caso	8%	UIT Vigente
	b. Para Supermercados, Grifos y otros usos	Retiro de banderola de ser el caso	10%	UIT Vigente
C-006	Por colocación de Banderolas en la Vía Pública sin autorización municipal.	Retiro de banderola	15%	UIT Vigente
C-007	Por colocación de globos sin la respectiva Autorización, sin perjuicio de la regularización respectiva de ser el caso.			
	a. En propiedad privada por globo	Retiro de globo, de ser el caso	10%	UIT Vigente
	b. En vía pública por globo	Retiro de globo, de ser el caso	12%	UIT Vigente



[Handwritten signature]

COD. FIS.	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	SANCCIONES	%	UIT U OTRO PARÁMETRO
C-008	Por colocación de Toldo en retiro municipal o en áreas de vías pública sin la Autorización respectiva (sin perjuicio de la regularización)- sin perjuicio de la aplicación de la multa por carecer de autorización de publicidad, si la contiene.	Retiro de toldo, de ser el caso	10%	UIT Vigente
C-009	Por obstaculizar la visibilidad con carteles en general, sin perjuicio de retirarlos o reubicarlos, por unidad.	Retiro del cartel	15%	UIT Vigente
C-010	Por carecer del Certificado de Control y Verificación vigente de anuncio, toldo	Sin perjuicio de la regularización	10%	UIT Vigente
C-011	Por fijar paneles, carteles y/o banderolas, pegar afiches y/o dibujar propaganda electoral en ubicaciones no autorizadas		10%	UIT Vigente
C-012	Por no borrar o retirar cada una de las propagandas electorales dentro del plazo señalado en la Ley de la materia.		10%	UIT Vigente
C-013	Por colocar anuncios comerciales y/o políticos adheridos o colgados de las ventanas, mamparas o puertas de vidrio.		10%	UIT Vigente
C-014	Por colocar anuncios comerciales y/o políticos que ocasionen ruidos molestos		10%	UIT Vigente
C-015	Por colocar anuncios comerciales y/o políticos que atenten contra la moral y las buenas costumbres		20%	UIT Vigente
C-016	Por arrojar volantes en las áreas de dominio público (parques, pistas, plazuelas)		10%	UIT Vigente
D	OBRAS O TRABAJO EN VÍA PÚBLICA			
D-001	Efectuar trabajos u obras en vía pública, sin autorización Municipal, (salvo el caso de reparación efectuada por el vecino frente a su propiedad) destruyendo pistas, veredas y sardineles y otros, sin perjuicio de devolverla a su estado original (del valor de obra) a. Persona Natural Profesional b. Persona Jurídica Propietario	Resolución inmediata a su estado original	20% 40%	UIT Vigente UIT Vigente
D-002	Efectuar trabajos en vía pública con autoriz. Munic. y repararlas deficientemente sin perjuicio pagar doble de lo que invierta la Municipalidad en hacerlo por m2 y/o elemento y por día, una vez vencido el plazo otorgado para la reparación (Incluye señalización).	Restitución inmediata a su estado original	10% por día	UIT Vigente
D-003	Por atraso en terminación de las Obras en la vía pública, por elemento m2. a) Por c/día de atraso	Regularización de prórroga de autorización	5%	UIT Vigente UIT Vigente
D-004	No colocar señales o dispositivos deficientes preventivos de seguridad en vía pública o encontrarse en estado deficiente cuando se ejecuten obras en ella. a. De día No colocar señales o dispositivos deficientes preventivos de Seguridad en vía pública o encontrarse en estado deficiente cuando se ejecuten obras en ella. b. De noche		5% 10%	UIT Vigente UIT Vigente
D-005	Por colocación de postes, anclas y tendido de redes aéreas nuevas, sin autorización municipal. (Por poste y metro lineal)	Pago de la multa y del derecho, bajo apercibimiento de retiro inmediato.	1% del valor de obra o 100% monto del derecho	El 100% del valor del derecho será aplicable en caso que no se pueda establecer el valor de la obra (D.Leg. 1014, art. 10°)
D-006	Por tendido subterráneo de redes de fibra óptica o cableado o tendido de ductos de gas licuado (GLP), gasolina o similar. (por metro lineal), sin contar con la autorización municipal.	Pago de la multa y del derecho, bajo apercibimiento de retiro inmediato.	1% del valor de obra o 100% monto del derecho	El 100% del valor del derecho será aplicable en caso que no se pueda establecer el valor de la obra (D.Leg. 1014, art. 10°)
D-007	Instalación de cabinas telefónicas sin autorización sin perjuicio de regularizar de ser factible. Por cabina	Pago de la multa y del derecho, bajo apercibimiento de retiro inmediato.	1% del valor de obra o 100% monto del derecho	El 100% del valor del derecho será aplicable en caso que no se pueda establecer el valor de la obra (D.Leg. 1014, art. 10°)
D-008	Por colocación de postes, anclas, cámaras de registro, pozos de tierra y similares sin autorización, sin perjuicio de regularizar y/o retirarlos. Por unidad	Pago de la multa y del derecho, bajo apercibimiento de retiro inmediato.	1% del valor de obra o 100% monto del derecho	El 100% del valor del derecho será aplicable en caso que no se pueda establecer el valor de la obra (D.Leg. 1014, art. 10°)
D-009	Por no dar aviso a la Municipalidad para realizar Obras en el caso que la Ley exima de la tramitación de la autorización, o hacerlos sin cumplir los requisitos del TUPA.		50%	UIT Vigente
D-010	Por colocación de medidores sin autorización por cada medidor sin perjuicio de retirarlos o pagar el doble de lo que la Municipalidad invierta en realizarlo.	Retiro de los medidores	5%	UIT Vigente
D-011	Colocación de paraderos sin autorización por unidad, sin perjuicio de retirarlos o pagar doble de lo que invierta la Municipalidad en hacerlo.	Retiro del paradero	50%	UIT Vigente
D-012	Por no cumplir con lo pactado en convenios en relación a Obras o servicios.		50%	UIT Vigente
D-013	Instalar casetas de Vigilancia en vía pública sin autorización		5%	UIT Vigente
D-014	Por reparación y/o cambio de cableado sin comunicación al Municipio, por cuadra afectada.	Pago de la multa y del derecho, bajo apercibimiento de retiro inmediato.	1% del valor de obra o 100% monto del derecho	El 100% del valor del derecho será aplicable en caso que no se pueda establecer el valor de la obra (D.Leg. 1014, art. 10°)
D-015	Por daño o en pavimento o vereda recién reparado		50%	UIT Vigente



COD. FIS.	DESCRIPCION DE LA INFRACCION	SANCIONES	%	UIT U OTRO PARAMETRO
G-005	Por no tener extintor instalado correctamente en su soporte libre de obstáculos y visible		6%	UIT Vigente
G-006	Por permitir y/o lavar vehículos en la vía pública sin autorización municipal.		6%	UIT Vigente
G-007	Por utilizar viviendas particulares e beneficio de actividades que van en contra de la moral y buenas costumbre.	DECOMISO	240%	UIT Vigente
G-008	Por no cumplir con los horarios autorizados en los enrejados.		120%	UIT Vigente
G-009	Por impedir el libre acceso en áreas enrejadas		120%	UIT Vigente
G-010	Por no izar la bandera en fiestas patrias y aniversario de la Provincia.		6%	UIT Vigente
G-011	Por no retirar la Bandera Nacional pasadas las fiestas		6%	UIT Vigente
G-012	Por venta de productos pirotécnicos		360%	UIT Vigente
H	FALTAS A LA AUTORIDAD MUNICIPAL			
H-001	Desacato a las notificaciones municipales, sean estos requerimientos tributarios y administrativos.		360%	UIT Vigente
H-002	Por incumplimiento de compromiso en convenio para subsanar queja vecinal.		4%	UIT Vigente
H-003	Por faltas de Respeto a la Autoridad Municipal (física y/o verbal) sin perjuicio de la denuncia correspondiente.		4%	UIT Vigente
H-004	Por Desacato a un mandato municipal mediante Resolución.		360%	UIT Vigente
H-005	Por negarse a la Inspección Ocular y/o Control Municipal		360%	UIT Vigente
H-006	Por no llevar o no presentar el cuaderno de control Municipal.		6%	UIT Vigente
H-007	Por romper la cédula de notificación y/o multa en presencia de la Autoridad.		100%	UIT Vigente
H-008	Por contravenir a una Ordenanza, Resolución de Alcaldía, Resolución de Concejo. Para los casos que no esté tipificada la infracción		6%	UIT Vigente
H-009	Por desacatar lo ordenado por la ejecutoria municipal y negarse el tercero a retener fondos en cuentas corrientes, depósitos, custodia y otros valores, acciones, rentas, los abonos en órdenes de pago por consumo de tarjetas de crédito, el descuento de letras y demás documentos de crédito o en su cobranza, u otros que tenga o pudiera tener el obligado tributario en posesión de las instituciones bancarias y entidades financieras, en sus oficinas principales, sus sucursales y sus agencias a nivel nacional, ya sea en moneda nacional y/o en moneda extranjera.	Sin perjuicio de la sanción impuesta será comprendido el tercero como responsable solidario hasta por el monto que omitió retener de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 num. 3 del Código tributario.	100%	DEL MONTO QUE OMITIÓ RETENER
	MASCOTAS			
H-010	Por organizar y/o promover peleas de perros		20%	UIT Vigente
H-011	Por tener en locales destinados a fabricación y almacenaje, animales para su comercialización.		2%	UIT Vigente
H-012	Por tener animales, ocasionando molestias a los vecinos		1%	UIT Vigente
H-013	Por tener animales en zonas de uso común (prop. horizontal)		2%	UIT Vigente
H-014	Abandonar animales en viviendas cerradas o desocupadas o aplicarle cualquier trato cruel al mismo.		3%	UIT Vigente
H-015	Por pasear perros sin placa, identificación o collar de vacunación.	Captura del animal	1%	UIT Vigente
H-016	Vender o exhibir animales en vía pública		2%	UIT Vigente
H-017	Por no tener el certificado de vacunación vigente		2%	UIT Vigente
H-018	Por provocar y/o permitir el ataque a las personas y a otros animales		30%	UIT Vigente
H-019	Por intimidar, amenazar y utilizar la agresividad de los canes contra las personas y a otros animales.		20%	UIT Vigente
H-020	Por no llevar canes a lugares públicos sin su debida correa de conducción		1%	UIT Vigente
H-021	Por entrenar para ataque a canes en los parque o áreas públicas		15%	UIT Vigente
H-022	Por no permitir el control Municipal, sobre las condiciones de crianza de los animales.		5%	UIT Vigente
H-023	Por no limpiar las deyecciones de su mascota en áreas públicas comunes		1%	UIT Vigente
H-024	Por crianza de animales domésticos y/o aves de corral en locales comerciales.		18%	UIT Vigente
I	LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE LOCALES COMERCIALES			
I-001	La apertura del establecimiento sin el respectivo Certificado de Autorización Municipal o tener Autorización Provisional vencida	Clausura del local	60%	UIT Vigente
I-002	Por ampliación o cambio de giro, cambio de nombre o razón social, o ampliación de horario o ampliación de área, sin la respectiva Autorización Municipal.		30%	UIT Vigente
I-003	Por otorgar autorización de local o propiedad a terceras personas para evento social y público, bailes populares	Clausura del local	200%	UIT Vigente



[Handwritten signature]

COD. FIS.	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	SANCCIONES	%	UIT U OTRO PARAMETRO
	relacionado con espectáculos públicos no deportivos, sin contar con la Licencia de Funcionamiento del local			
I-004	Por usar los retiros fronterizos o la vía pública con fines comerciales o de otra índole, sin autorización municipal, detectado por personal de la Municipal, sin perjuicio de la regularización respectiva.			
	a) Residencial		50%	UIT Vigente
	b) Comercial		70%	UIT Vigente
I-005	Por usar los retiros fronterizos o la vía pública con fines comerciales o de otra índole, sin autorización Municipal, cuya regularización es solicitada por el propietario y/o inquilino.			
	a) Residencial		30%	UIT Vigente
	b) Comercial		40%	UIT Vigente
I-006	Por no renovar Licencia Temporal de Playa de Estacionamiento.		10%	UIT Vigente
I-007	Por no portar en un lugar visible la Autorización Municipal y/o Constancia de Permanencia en el Giro Autorizado que autoriza el funcionamiento del local comercial.		10%	UIT Vigente
I-008	Por realizar actividades económicas distintas a las autorizadas.		30%	UIT Vigente
I-009	Por fomentar desorden o disturbios en el local comercial		7%	UIT Vigente
I-010	Por observar conducta incorrecta el conductor del local comercial		10%	UIT Vigente
I-011	Por comercializar productos en estado de descomposición, adulterados, falsificados de contrabando o de dudosa procedencia, sin registro de marca, autorización sanitaria o que tengan la fecha de caducidad vencida o crezcan de la misma.			
	Local comercial		25%	UIT Vigente
	Hiper o Supermercados		50%	UIT Vigente
I-012	Por no conservar las mínimas condiciones de higiene y salubridad en el local comercial		10%	UIT Vigente
I-013	Por Ejercer la actividad comercial en estado de ebriedad o bajo los efectos de cualquier sustancia alucinógena		15%	UIT Vigente
I-014	Por no mantener la estructura original de construcción autorizada, cualquier modificación o refacción será autorizada por la autoridad municipal competente, previa inspección técnica y sujeta a la normatividad vigente.		7%	UIT Vigente
I-015	Por no reservar área para fumadores en los locales comerciales que estipula la Ley 25357 (Restaurantes, bares, tabernas pubs o similares, discotecas, salones de baile, clubes nocturnos, café-teatros, bingos, casinos y salas de juego y hotel, hostales, pensiones, albergues y demás lugares de hospedaje)	Prop: 30gls 84 oct.		Precio promedio de venta de gasolina de 84 octanos, vigente el último día calendario del mes anterior de producida la infracción.
I-016	Por Fumar en espacios cerrados de uso público (Ley N° 25357: lugares de espectáculos, salas de convenciones, centros educativos, medios de transporte público colectivo, ascensores, establecimientos de salud y áreas de atención al público de: Entidades financieras, empresas públicas y privadas, ministerios, municipios, oficinas de FF.AA.)	Fumador y admin.: Locales 1-80m2: c/u 5gln 84 oct. Locales 80 a más m2: 10 gln 84 oct. Propietario: 1-80 m2: 40 gln 84 oct. 80 a más 80gln 84 oct.		Precio promedio de venta de gasolina de 84 octanos, vigente el último día calendario del mes anterior de producida la infracción. Se aplicará por vez de cometida la infracción.
I-017	Por no exhibir carteles de "PROHIBIDO FUMAR" Ley N° 25357	Prop: 30gls 84 oct. Admin: 10gls 84 oct.		Precio promedio de venta de gasolina de 84 octanos, vigente el último día calendario del mes anterior de producida la infracción.
I-018	Por expender tabaco, inhalantes, medicinas sin prescripción médica y otras sustancias que puedan tener efecto psicoactivo a menores de edad.	DECOMISO Y CLAUSURA	10%	UIT Vigente
I-019	Por permitir el consumo de bebidas alcohólicas y otras sustancias psicoactivas a menores de edad dentro de un local abierto al público, en la zona de retiro municipal o en la vía pública.	DECOMISO Y CLAUSURA	20%	UIT Vigente
I-020	Por permitir el ingreso a menores de edad a salones de billar, centros nocturnos, discotecas, bares, salas de juego (casinos, bingos y maquinarias tragamonedas) y a funciones cinematográficas destinadas a adultos.		15%	UIT Vigente
I-021	Por permitir dentro del horario escolar, el ingreso de escolares a salones de billar, centros nocturnos, discotecas, bares, salas de juego (casinos, bingos y maquinarias tragamonedas) y a funciones cinematográficas destinadas a adultos.		20%	UIT Vigente
I-022	Por exhibir, vender, alquilar o facilitar publicaciones, revistas, afiches, videos, y en general todo tipo de medios visuales o auditivos de contenido pornográfico a menores de edad o que exhiban imágenes de pornografía infantil.	DECOMISO Y CLAUSURA	20%	UIT Vigente
I-023	Por permitir ejercer la prostitución a menores de edad.	CLAUSURA DEL LOCAL	40%	UIT Vigente



[Handwritten signature]

COD. FIS.	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	SANCCIONES	%	UIT U OTRO PARÁMETRO
I-024	Por permitir el trabajo de menores de edad en salones de billar, centros nocturnos, discotecas, bares y centros de juego		15%	UIT Vigente
I-025	Por permitir el trabajo de menores de edad en compañía de adultos que no sean sus padres o responsables legales sin la debida acreditación a hoteles, hostales.		40%	UIT Vigente
I-026	Por ejercer actividad comercial en un puesto o stand sin la autorización correspondiente, sin perjuicio de la regularización de ser el caso		15%	UIT Vigente
I-027	Por cambiar y/o ampliar el giro sin la autorización municipal correspondiente.		10%	UIT Vigente
I-028	Por tener el certificado de control y verificación vencido		5%	UIT Vigente
I-029	Por efectuar ampliación de horario o área sin la debida autorización		10%	UIT Vigente
I-030	Por conducir un stand o puesto sin la debida autorización como conductor		10%	UIT Vigente
I-031	Por no portar en un lugar visible la Autorización Municipal o Certificado de Control y verificación que autoriza la conducción del stand o puesto		5%	UIT Vigente
I-032	La exhibición de propaganda comercial sin la debida autorización.		10%	UIT Vigente
I-033	Por comercializar productos en estado de descomposición, adulterados, falsificados de contrabando o de dudosa procedencia o que tengan la fecha de caducidad vencida.	DECOMISO	15%	UIT Vigente
I-034	Por impedir el libre tránsito de peatones en los pasadizos de circulación u obstaculizar la visibilidad		10%	UIT Vigente
I-035	Por o usar el uniforme o mandil autorizado según disposiciones municipales		5%	UIT Vigente
I-036	Por no mantener limpia y cuidada la zona de trabajo autorizada		5%	UIT Vigente
I-037	Por permitir la conducción del módulo a menores de edad		10%	UIT Vigente
I-038	Por no empadronarse en la Gerencia de Rentas o la que haga sus veces; en caso sea un requisito exigido.		5%	UIT Vigente
I-039	Por arrojar o fomentar la acumulación de basura		6%	UIT Vigente
I-040	Por ejercer la actividad comercial en estado de ebriedad o bajo los efectos de cualquier sustancia alucinógena		15%	UIT Vigente
I-041	Por no mantener la estructura original de construcción autorizada, cualquier modificación o refacción será autorizada por la autoridad municipal competente, previa inspección técnica y sujeta a la normatividad vigente		7%	UIT Vigente
I-042	Por no contar con la guía de remisión y la boleta de salida otorgada por la administración del camal.		8%	UIT Vigente
I-043	Por La venta de carne y menudencia en forma ambulatória	Sin perjuicio de decomiso.	100%	UIT Vigente
I-044	Por no contar con agua y desagüe		8%	UIT Vigente
I-045	Por no contar con la capacidad frigorífica que permita un adecuado almacenamiento de carne y menudencia		8%	UIT Vigente
I-046	Por carecer de recipientes de desperdicios y/o tenerlos sin tapa		6%	UIT Vigente
I-048	Por atender al público la misma persona que sirve de cajero		6%	UIT Vigente
I-049	Por tener los sacos o cajas de alimentos en el suelo, debiendo tenerlos en un tabladillo de 0.30 cm(mínimo)		6%	UIT Vigente
I-050	Por no contar con exhibidores de alimentos		6%	UIT Vigente
I-051	Por Estar el mobiliario en mal estado de conservación y/o no ser apropiado para el local		8%	UIT Vigente
I-052	Por no coincidir los precios de la pizarra con los precios en general		6%	UIT Vigente
I-053	Por no contar con escurridor de vasos y/o platos		5%	UIT Vigente
I-058	Por guardiana de carretas, módulos, triciclos y bultos de vendedores informales o ambulantes		6%	UIT Vigente
J-001	Por Instalar establecimientos o muebles en pasadizos o vías de circulación interna		6%	UIT Vigente
J-002	Por no estar recubierto de mayólicas, no tener instalaciones de agua y desagüe en los puestos de venta		8%	UIT Vigente
J-036	Por no tener el establecimiento individual de venta, completamente limpio y en buenas condiciones de salubridad e higiene		8%	UIT Vigente
J-003	Por desarrollar la actividad comercial de juegos electrónicos o similares sin la debida autorización		11%	UIT Vigente
J-004	Por No contar con el número de servicios sanitarios según Ordenanza		8%	UIT Vigente
J-005	Por tener productos de fácil alteración y/o descomposición por el calor sin una adecuada refrigeración		8%	UIT Vigente
J-006	Por tener disposición de las mesas que impidan la circulación de los comensales		8%	UIT Vigente
J-007	Por expendio de los productos directamente sobre el suelo		6%	UIT Vigente



[Handwritten signature]

COD. FIS.	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	SANCIONES	%	UIT U OTRO PARAMETRO
J-008	Por No mantener el establecimiento individual de venta completamente limpio y en buenas condiciones de salubridad de higiene		8%	UIT Vigente
J-009	Por no exhibir en forma visible la licencia individual de funcionamiento temporal.		8%	UIT Vigente
J-010	Por comercializar productos de giros diferentes al consignado en la licencia individual de funcionamiento temporal.		6%	UIT Vigente
J-011	Por no contar con armario para guardar ropa		3%	UIT Vigente
J-012	Por no cumplir con el horario para abastecerse de mercadería que no excederá de las 08.30 am.		6%	UIT Vigente
J-013	Por no contar con la balanza de precisión como patrón para el control de peso en las ventas al por menor		6%	UIT Vigente
J-014	Por encontrarse el cepoprano/si y/o stand en estado desordenado con bultos, cajas etc.		6%	UIT Vigente
J-015	Por tener el toldo en estado antihigiénico y deteriorado		6%	UIT Vigente
J-016	Por realizar modificaciones al interior del stand sin conocimiento de la autoridad municipal		6%	UIT Vigente
J-017	Por causar aniegos dentro del Mercado		6%	UIT Vigente
J-018	Por tener el puesto cerrado sin autorización Municipal más de tres días sin causa justificada		3%	UIT Vigente
J-019	Por tener en el puesto o stand fuego, velas encendidas y cocina		6%	UIT Vigente
J-020	Por vender licor en el interior del mercado		15%	UIT Vigente
J-021	Por tratamiento impropio al usuario		6%	UIT Vigente
J-022	Por consumir licor en el mercado		15%	UIT Vigente
J-023	Por vender con menos peso los productos		8%	UIT Vigente
J-024	Por expender bebidas alcohólicas a menores de 18 años, asimismo expender dando facilidades para su consumo en zona de retiro o vía pública	Bajo apercibimiento de clausura en caso de reincidencia	20%	UIT Vigente
J-025	Por no fijar los precios de los artículos en general		6%	UIT Vigente
J-026	Por no fijar la clasificación de la carne en la pizarra de precios		6%	UIT Vigente
J-027	Por alterar o mezclar las calidades de las carnes en venta		6%	UIT Vigente
J-028	Por carecer de guía o factura los artículos que se expenden		6%	UIT Vigente
J-029	Por vender artículos mezclados con otros, de inferior calidad		10%	UIT Vigente
J-030	Por carecer la balanza del certificado de Control Oficial		10%	UIT Vigente
J-031	Por tener el Certificado de Control Oficial de balanza vencido		8%	UIT Vigente
J-032	Por negarse a devolver el valor del producto comprado en el día por encontrarse en mal estado o de dudosa procedencia.		20%	UIT Vigente
K	COMERCIO AMBULATORIO EN LA VÍA PÚBLICA			
K-001	Por ejercer el comercio ambulatorio en la vía pública sin contar con la autorización municipal, sin perjuicio de la regularización de ser el caso.			
	a. Canasta, caja o similar	Decomiso	5%	UIT Vigente
	b. Carretilla, módulo, kiosco ó similar	Decomiso	10%	UIT Vigente
	c. Cambistas, lavacarros	Decomiso	7%	UIT Vigente
K-002	Por efectuar cambio y/o ampliación de giro sin la debida autorización		10%	UIT Vigente
K-003	Por efectuar ampliación de horario sin la debida autorización		10%	UIT Vigente
K-004	Por conducir un módulo, kiosco, triciclo de pan u otra actividad de comercio ambulatorio sin la debida autorización como conductor ó sustituto		10%	UIT Vigente
K-005	Por no exhibir en un lugar visible la Autorización Municipal o no portar el Certificado de Control y Verificación y/o fotocheck que autoriza al titular y/o suplente la conducción del módulo, kiosco ó similar		5	UIT Vigente
K-006	Por no respetar la ubicación asignada		10%	UIT Vigente
K-007	Por carecer de Certificado de Control y Verificación de Uso de la Vía Pública		15%	UIT Vigente
K-008	Por tener vencido Certificado de Control y Verificación (vigencia: 1 año)		5%	UIT Vigente
K-009	Por no adecuarse a las características físicas de módulo, kiosco ó similar establecidas por la Municipalidad		10%	UIT Vigente
K-010	Por fomentar desorden ó disturbios en la vía pública		7%	UIT Vigente
K-011	Por observar conducta incorrecta el conductor y/o sustituto de comercio ambulatorio		7%	UIT Vigente
K-012	Por comercializar productos en estado de descomposición adulterados falsificados de contrabando o de dudosa procedencia ó que tengan la fecha de caducidad vencida	DECOMISO	15%	UIT Vigente
K-013	Por impedir el libre tránsito de peatones y vehiculos y obstaculizar la visibilidad		5%	UIT Vigente
K-014	Por no usar el uniforme ó mandil autorizados según		5%	UIT Vigente



[Handwritten signature]

	disposiciones municipales			
K-015	Por no retirar los módulos de la vía pública al término del horario autorizado		5%	UIT Vigente
K-016	Por no mantener limpia y cuidada la zona de trabajo autorizada		7%	UIT Vigente
K-017	Por utilizar para la realización de las actividades comerciales megáfonos, equipos de música, amplificadores y otros medios generadores de ruidos molestos que afecten la tranquilidad		50%	UIT Vigente
K-018	Por permitir la conducción de los módulos a menores de edad		10%	UIT Vigente
K-019	Por conducir más de un puesto de venta, módulo, kiosco o similar		15%	UIT Vigente
K-020	Por no empadronarse en la Gerencia de Rentas u Órgano que haga sus veces.		10%	UIT Vigente
K-021	Por arrojar o provocar la acumulación de basura		6%	UIT Vigente
K-022	Por ejercer el comercio en la vía pública en estado de ebriedad o bajo los efectos de cualquier sustancia alucinógena		12%	UIT Vigente
K-023	Por instalar bancos y sillas en la vía pública para el ejercicio del cambio de moneda extranjera		6%	UIT Vigente
K-024	Por ejercer cambio de moneda extranjera o nacional utilizando billetes falsos - revocación de la autorización sin perjuicio de la denuncia policial correspondiente		15%	UIT Vigente
K-025	Por no mantener la estructura original de construcción autorizada, (cualquier modificación o refacción será autorizada por la autoridad municipal competentes, previa inspección técnica y sujeta a la normalidad vigente).		10%	UIT Vigente
K-026	Por usar exhibidores adicionales al kiosco de venta de periódicos		8%	UIT Vigente
K-027	Por ocupar mayor extensión de las que le corresponde al área del kiosco o módulo		6%	UIT Vigente
K-028	Por tener avisos de propagandas comerciales a excepción del anuncio del auspiciador del kiosco		6%	UIT Vigente
K-029	Por no contar con recogedor, escoba, artículos de limpieza		6%	UIT Vigente
K-030	Por la realización temporal de actividades comerciales y/o degustación de productos sin autorización		6%	UIT Vigente
K-031	Por estacionar bicicletas y/o triciclos en las inmediaciones del módulo o kiosco, afectando la seguridad y el ornato de la ciudad		6%	UIT Vigente
K-032	Por tener cajones, cartones y/o u otros en los techos o medianeras del módulo o kiosco, afectando el ornato de la ciudad		6%	UIT Vigente
K-033	Por exhibir mercancía y/o revistas y diarios en forma exagerada cubriendo el kiosco, afectando el ornato de la ciudad		6%	UIT Vigente
K-034	Por tener las balanzas electrónicas con los sistemas de pesos y medidas alteradas y/o fraudulentas, en los módulos		5%	UIT Vigente
M	MEDIO AMBIENTE Y LIMPIEZA PÚBLICA			
M-001	Por criar en viviendas, animales y/o aves de corral atentando contra la limpieza, ornato y salud pública	Desalojo	50%	UIT Vigente
M-002	Por sacar desperdicios o basura antes y/o después del paso del camión recolector. - casa habitación - locales comerciales		5% 6%	UIT Vigente UIT Vigente
M-003	Por arrojar y/o acumular papeles, desperdicios desmontes y/o maleza en la vía pública y/o terrenos sin construir	Retiro	6%	UIT Vigente
M-004	Por no limpiar el techo, fachada y/o vereda fronteriza de la vivienda o locales comerciales, industriales y/o de servicios. - Vivienda - Local comercial		6%	UIT Vigente
M-005	Por arrojar aguas servidas en la vía pública		80%	UIT Vigente
M-006	Por arrojar animales muertos en la vía pública o terrenos sin construir	Retiro	6%	UIT Vigente
M-007	Por dañar o destruir papeleras de propiedad del Municipio, sin perjuicio de pagar el costo de la reparación o restitución (por cada una)		6%	UIT Vigente
M-008	Por almacenar basura o desechos sólidos en áreas dentro del perímetro urbano, así como el transporte para su comercialización, sin perjuicio del decomiso del vehículo y mobiliario utilizado (costales, cajas, etc.)	Retiro	6%	UIT Vigente
M-009	Por abandonar en la vía pública material proveniente de la limpieza de las redes públicas de desagüe		80%	UIT Vigente
M-010	Por miccionar o defecar en la vía pública		5%	UIT Vigente
M-011	Por dejar restos de aceite o grasas en la vía pública		6%	UIT Vigente
M-012	Por depositar desperdicios al lado de un árbol y/o áreas verdes poniendo en peligro su supervivencia		6%	UIT Vigente
M-013	Por preparar materiales de construcción en la vía pública		6%	UIT Vigente
M-014	Por rebuscar en las bolsas de basura en la vía pública sin	Decomiso	6%	UIT Vigente



[Handwritten signature]

	perjuicio del decomiso del vehículo y/o mobiliario utilizado (costales, cajas, etc.)			
M-015	Por arrojar desperdicios, desmonte y/o trastes en los puntos de acopio de maleza		6%	UIT Vigente
M-016	Por efectuar reparaciones mecánicas y/o pintado en la vía pública y/o zona de retiro		6%	UIT Vigente
M-017	Por arrojar desperdicios, desmonte y/o traste en la ribera o cauce del río o sus canales secundarios.	Retiro	60%	UIT Vigente
M-018	Por no limpiar y/o tener en mal estado el toldo del local		6%	UIT Vigente
M-019	Por colocar vehículos en desuso en la vía pública, zona de parqueo o área común por más de quince días, sin perjuicio de internamiento en el depósito.	Retiro y/o internamiento	6%	UIT Vigente
M-020	Por no mantener limpias y ordenadas las secciones comunes, pasajes, pasillos y servicios higiénicos de los centros comerciales, mercados y galerías.		6%	UIT Vigente
RESIDUOS SÓLIDOS				
M-021	Por transportar en vehículos desperdicios de alimentos u otras materias orgánicas contaminadas sin autorización o sin contemplar las medidas sanitarias y de protección establecidas	Decomiso	80%	UIT Vigente
M-022	Por transportar residuos sólidos en vehículos no autorizados o que no reúnan los requisitos técnicos establecidos		6%	UIT Vigente
M-023	Segregar residuos sólidos en la vía pública	Decomiso	80%	UIT Vigente
M-024	Por operar centros de acopio de residuos sólidos segregados sin autorización	Clausura	6%	UIT Vigente
M-025	Por almacenar, tratar y transportar residuos sólidos peligrosos o radiactivos sin autorización o sin cumplir las normas técnicas sanitarias vigentes.	Decomiso	80%	UIT Vigente
AGUA				
M-026	Por no realizar la limpieza y desinfección de tanques y cisternas en los plazos requeridos. Locales comerciales Vivienda (inquilino o propietario)		6% 5%	UIT Vigente UIT Vigente
M-027	Por tener en condiciones antihigiénicas los tanques y cisternas		6%	UIT Vigente
M-028	Por carecer de agua o instalaciones de sistema de agua y desagüe en los locales de elaboración y/o expendio de alimentos	Clausura	80%	UIT Vigente
M-029	Por utilizar aguas inaptas para su consumo en la elaboración y/o expendio de alimentos		80%	UIT Vigente
M-030	Por causar aniegos en las vías públicas y privadas		80%	UIT Vigente
M-031	Por regar las áreas verdes con agua servidas		240%	UIT Vigente
M-032	Por sustracción de agua de los medidores a cargo de la Municipalidad		6%	UIT Vigente
RUIDOS MOLESTOS, GASES TÓXICOS Y HUMOS				
M-033	Por producir ruidos nocivos o molestos, sea cual fuere el origen y lugar afectando a la comunidad.	Decomiso	6%	UIT Vigente
M-034	Por producir los locales comerciales ruidos que excedan 70 decibeles en horarios de 7.01 a 22.00 horas y 60 decibeles en horarios de 22.01 horas a 7.00 horas		6%	UIT Vigente
M-035	Por producir en zonas residenciales, ruidos que excedan 60 decibeles en horarios de 7.01 a 22.00 horas y 50 decibeles en horarios de 22.01 horas a 7.00 horas		6%	UIT Vigente
M-036	Por producir ruidos que por su continuidad perturban a la comunidad		6%	UIT Vigente
M-037	Por producir los vehículos ruidos molestos o nocivos por el uso de bocinas, radios y otros.	Decomiso	6%	UIT Vigente
M-038	Por expeler gases contaminantes o humos que sobrepasan los límites permitidos		6%	UIT Vigente
M-039	Por utilizar plásticos, llantas y otros similares en calidad de combustible		80%	UIT Vigente
M-040	Por quemar basura o maleza en la vía pública		80%	UIT Vigente
M-041	Por incinerar en el interior de edificios o viviendas los residuos sólidos producidos en los mismos		80%	UIT Vigente
M-042	Por carecer o mantener inoperativos la campana extractora y/o ductos de ventilación forzada hacia el exterior, eliminadores de olores, grasas y humos. (la altura mínima de la chimenea sobre el techo del edificio es de tres metros).	Clausura	6%	UIT Vigente
M-043	Por utilizar gases tóxicos y nocivos para la salud como gases de ambientación al interior de los salones de baile, discotecas y/o similares	Clausura	80%	UIT Vigente
M-044	Por emitir gases tóxicos o humos por los escapes de los vehículos, que sobrepasen los límites permitidos		6%	UIT Vigente
HIGIENE Y SANEAMIENTO DE LOCALES				
M-045	Por tener infectados y/o sucios los tanques y/o cisternas de locales comerciales		6%	UIT Vigente
M-046	Por tener infectados y/o sucios los tanques y/o cisternas del edificio o vivienda multifamiliar (inquilino o propietario)		6%	UIT Vigente
M-047	Por no presentar durante la inspección municipal el certificado semestral vigente de limpieza y desinfección			



[Handwritten signature]

	de tanques y cisternas. Vivienda		5%	UIT Vigente
	Local comercial		6%	UIT Vigente
M-048	Por presentar certificados de limpieza y desinfección sin haberse efectuado el servicio en el local o vivienda		6%	UIT Vigente
M-049	Por encontrar roedores y/o insectos en los locales comerciales		6%	UIT Vigente
M-050	Por carecer de recipientes de desperdicios comerciales o mantenerlos sin tapa		6%	UIT Vigente
M-051	Por crianza de animales domésticos en locales comerciales	Desaiojo	6%	UIT Vigente
M-052	Por carecer de servicios higiénicos	Clausura	80%	UIT Vigente
M-053	Por no mantener permanentemente los servicios higiénicos en buen estado de funcionamiento y limpieza		6%	UIT Vigente
M-054	Por no proporcionar elementos necesarios a los usuarios para los servicios higiénicos		6%	UIT Vigente
M-055	Por emplear los servicios higiénicos como depósito		80%	UIT Vigente
M-056	Por no identificar con símbolos gráficos el acceso al servicio higiénico para dama y caballeros		6%	UIT Vigente
SALUD, HIGIENE Y CALIDAD SANITARIA				
M-057	Por usar, agregar y/o vender para la elaboración de comidas y/o bebidas, productos perjudiciales para la salud e impropios para el consumo	Decomiso	80%	UIT Vigente
M-058	Por negarse a las inspecciones, a la toma de muestras o decomiso de alimentos y/o bebidas que sean de circulación prohibida		80%	UIT Vigente
M-059	Por violar los sellos y/o lacrados de las muestras pretendiendo cambiar los resultados de los análisis sin perjuicio de la denuncia policial		80%	UIT Vigente
M-060	Por no proteger a conservar de acuerdo a las normas sanitarias los alimentos que se hallen en exhibición para la venta al público		80%	UIT Vigente
M-061	Por exponer a la contaminación los alimentos al transportarlos o almacenarlos		80%	UIT Vigente
M-062	Por oponerse a que se confisquen, destruyan, eliminen los productos alimenticios que se encuentren alterados o falsificados		80%	UIT Vigente
M-063	Por utilizar en los comercios de alimentos los residuos o sobrantes para preparar nuevos alimentos		80%	UIT Vigente
M-064	Por volver a usar envases desechables en el expendio de alimentos		80%	UIT Vigente
M-065	Por usar en la higienización de equipos y utensilios para la elaboración de comidas y bebidas, sustancias y productos químicos dañinos para la salud		80%	UIT Vigente
M-066	Por vender animales de consumo que hayan muerto por enfermedad y/o en estado de descomposición	Decomiso	80%	UIT Vigente
M-067	Por distribuir, almacenar y/o expender conservas que presenten envases deformados con derrames o filtraciones, abolladuras, oxidados por fuera, envases de vidrio insados o que los alimentos presenten algún signo o evidencia de alteración o tengan la fecha de caducidad vencida		80%	UIT Vigente
M-068	Por usar cajones de madera para la fermentación de masas sin estar éstos recubiertos interiormente de lámina metálica de material inoxidable		80%	UIT Vigente
M-069	Por carecer de tapa los azucareros, saleros y otros		5%	UIT Vigente
M-070	Por tener y/o vender alimentos en estado de descomposición destinados al consumo humano	Decomiso	80%	UIT Vigente
M-071	Por comercializar productos tóxicos o químicos (detergentes, insecticidas, desinfectantes, y otros en el mismo ambiente destinado a los alimentos con riesgo de contaminación).		6%	UIT Vigente
M-072	Por tener la vajilla y utensilios de cocina en mal estado de conservación e higiene.		6%	UIT Vigente
M-073	Por no usar los trabajadores los uniformes adecuados para el manipuleo directo de alimentos preparados o usarlos en estado antihigiénicos (por cada persona)		6%	UIT Vigente
M-074	Por comerciar alimentos envasados o conservas sin rótulo, etiquetas, que indiquen el centro de producción autorización sanitaria y otros requisitos de reglamento		6%	UIT Vigente
M-075	Por vender huevos sucios, con excremento o en mal estado		6%	UIT Vigente
M-076	Por inyectar agua en las aves antes de ser beneficiadas para el consumo		6%	UIT Vigente
M-077	Por no usar el cucharón o quantes par la venta de pan		6%	UIT Vigente
M-078	Por colocar ropa en la cocina (debiendo usar casilleros)		6%	UIT Vigente
M-079	Por atender al público la misma persona que sirve de cajero en panaderías y expendio de alimentos)		6%	UIT Vigente
M-080	Por encontrarse los panificadores con el torso desnudo en horas de labor.		6%	UIT Vigente
M-081	Por tener los sacos de harina en el suelo (debiendo colocarlos en tabladillo a 0.50 mts. sobre el suelo).		6%	UIT Vigente
M-082	Por tener la máquina de amasar sucia		6%	UIT Vigente



[Handwritten signature]

M-083	Por encontrarse la pintura del interior del local en mal estado		6%	UIT Vigente
M-084	Por falta de higiene en los exhibidores de alimentos		6%	UIT Vigente
M-085	Por estar el mobiliario en mal estado de conservación o higiene en los locales de consumo y expendio de alimentos		6%	UIT Vigente
M-086	Por carecer de Botiquin de primeros auxilios los locales comerciales		6%	UIT Vigente
M-087	Por almacenar basura junto a alimentos para consumo humano		6%	UIT Vigente
M-088	Por servir alimentos en vajilla despostillada o menaje de plástico		6%	UIT Vigente
M-089	Por carecer de equipo esterilizador los centros de atención médica, salones de belleza y similares		80%	UIT Vigente
M-090	Por comercializar productos farmacéuticos y cosméticos nacionales o extranjeros, sin autorización sanitaria y otros requisitos de reglamento.	Decomiso	80%	UIT Vigente
M-091	Por no tener reloj control de temperatura en las cámaras frigoríficas para el almacenamiento de productos		80%	UIT Vigente
M-092	Por encontrarse las cámaras y antecámaras frigoríficas en estado antihigiénicos y exponer alimentos a su descomposición		80%	UIT Vigente
M-093	Por expender frutas y hortalizas en mal estado o con cuerpos extraños o insectos	Decomiso	6%	UIT Vigente
M-094	Por carecer de carné de sanidad (por trabajador)		6%	UIT Vigente
M-095	Por carecer de certificado o constancia de capacitación en el manipulación de los alimentos (por trabajador)		6%	UIT Vigente
N	PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS			
N-001	Por eliminar jardines públicos que se hallen frente a su inmueble reemplazándolos con construcciones de concreto y otros materiales similares sin perjuicio de la restitución del jardín.		80%	UIT Vigente
N-002	Por estacionar vehículos automotores dentro del área de parques, jardines públicos y veredas sin perjuicio del internamiento del vehículo	Retiro o internamiento	6%	UIT Vigente
N-003	Por sustraer flores, plantas, césped y árboles de jardines públicos.		6%	UIT Vigente
N-004	Por destruir clausurar o derivar los canales de regado		6%	UIT Vigente
N-005	Por tala y/o poda de árboles dentro del área de jardines públicos y veredas sin autorización Municipal.		80%	UIT Vigente
N-006	Por obstaculizar la labor del personal encargado del mantenimiento y riego de las áreas verdes.			
N-007	Por tener cercos de arbustos y/o plantas en veredas o bermas con más de 040 mts. de altura		6%	UIT Vigente
N-008	Por mantener descuidado o sucia el área correspondiente al jardín frontal público de las propiedades privadas.		6%	UIT Vigente
O	ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS			
O-001	Por no presentar la Declaración Jurada de explotación de Espectáculo Público No Deportivo o presentarla en forma incompleta, aunque se encontrara exonerado de impuesto alguno		15%	UIT Vigente
O-002	Por presentar los empresarios contratos con artistas autores y empleados consignando datos que no se ajustan a la verdad		6%	UIT Vigente
O-003	Por permitir que participen en los espectáculos menores de edad sin el permiso de sus padres o tutores sin la autorización municipal		10%	UIT Vigente
O-004	Por permitir que en el desarrollo del espectáculo no se ajuste al libreto aprobado por el órgano competente del municipio		5%	UIT Vigente
O-005	Por incumplir el horario establecido para el inicio intermedio y finalización del espectáculo en sus diferentes funciones.		10%	UIT Vigente
O-006	Por negarse a devolver el valor de las entradas, en caso no haber realizado el espectáculo		10%	UIT Vigente
O-007	Por permitir el ingreso de personas a los espectáculos en evidente estado de embriaguez, drogados, personas que conduzcan animales o niños menores de tres años		10%	UIT Vigente
O-008	Por no controlar el orden, ni proceder al desalojo de las personas indeseables		5%	UIT Vigente
O-009	Por permitir que se cobren precios y se utilice boletaje diferente a los autorizados por la Municipalidad		10%	UIT Vigente
O-010	Por proyectarse en locales no autorizados cualquier tipo de películas con ingreso al público sin autorización municipal.		15%	UIT Vigente
O-011	Por instalar parques de diversión, circos, etc. en lugares no autorizados por la Municipalidad, ni tener Licencia de Funcionamiento (erradicación y multa).		15%	UIT Vigente
O-012	Por vender boletaje que exceda la capacidad del local		30%	UIT Vigente



O-013	Por montar un espectáculo no autorizado		15%	UIT Vigente
O-014	Por permitir la reventa de entradas		5%	UIT Vigente
O-015	Por mantener cerradas las salidas del local durante el espectáculo		50%	UIT Vigente



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]